



Firmado digitalmente por:  
GONZALES RABANAL Oscar  
William FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/02/2022 14:38:37-0500



## Resolución Ministerial

N° 0203-2022-IN

Lima, 21 de febrero de 2022

**VISTOS**, el Memorando N° 000043-2022/IN/VSP del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, el Informe N° 000026-2022/IN/VSP/DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 000205-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Seguridad Ciudadana es una competencia compartida de las municipalidades con otros niveles de gobierno;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina como función de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley, el cual tiene entre otras funciones, aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades;

Que, conforme a la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31297, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, aprueba el reglamento de la referida Ley; asimismo, adecúa la normativa a su cargo a las disposiciones contenidas en la mencionada Ley;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131366966 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/02/2022 12:01:34-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GONZALEZ Maria  
Esperanza FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/02/2022 13:10:34-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALES RABANAL Oscar  
William FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/02/2022 14:39:03-0500

Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, señala que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva;

Que, asimismo, el artículo 14 del acotado Reglamento establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, resulta pertinente realizar la publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, con la finalidad de difundir, así como recibir las opiniones, sugerencias y recomendaciones al texto de la propuesta normativa que planteen las entidades públicas, entidades privadas y de la ciudadanía en general;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, conjuntamente con el Reglamento y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y en el Portal del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (<https://conasec.mininter.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.** Establecer un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir las sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas, entidades privadas, y de la ciudadanía en general.

**Artículo 3.** Las sugerencias y recomendaciones podrán ser presentadas a través de la dirección de correo electrónico: [reglamentodeserenazgo@mininter.gob.pe](mailto:reglamentodeserenazgo@mininter.gob.pe).

**Artículo 4.** Encargar al Despacho Viceministerial Viceministerio de Seguridad Pública, la sistematización y análisis de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada  
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131366966 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/02/2022 12:01:53-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GONZALEZ María  
Esperanza FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/02/2022 13:10:48-0500





**REGLAMENTO DE LA LEY N° 31297**  
**LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, requisitos, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, mecanismos de cooperación y demás aspectos vinculados a dicho servicio, así como las normas complementarias para la aplicación de lo establecido en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

**Artículo 2. Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas complementarias del Servicio de Serenazgo correspondiente a las municipalidades provinciales y distritales conforme a las funciones en seguridad ciudadana, con enfoque preventivo y comunitario, que permita la adecuada aplicación de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efecto de lo establecido en el presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Centro de Capacitación de Serenos.** - Dependencia encargada de la capacitación y entrenamiento de los serenos municipales, permitiéndoles formalizar y uniformar su formación académica, brindándoles entrenamiento especializado que les servirá para el mejor desempeño de sus funciones y atribuciones.
- b) **Comités de Seguridad Ciudadana.** - Instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, provincial y regional.
- c) **Estructura curricular básica de serenos.** - Documento que contiene los requisitos para desarrollar las competencias, lineamientos y ejes transversales en materia educativa, para la adecuada formación del personal de los serenazgos de las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional.
- d) **Equipamiento básico de protección.** - Son los equipos de comunicación y accesorios de vigilancia autorizados para brindar el servicio del serenazgo, que están destinados a la protección de la vida e integridad física del sereno, y tienen como propósito contribuir al cumplimiento adecuado de sus funciones.
- e) **MININTER.**- Ministerio del Interior
- f) **Seguridad Ciudadana.**- Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, el uso pacífico de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
- g) **Servicio de Serenazgo.**- Es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectiva demarcación territorial, y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política



del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

- h) **Sereno.-** Es el/la servidor/servidora civil que cuenta con vínculo laboral con la municipalidad provincial o distrital, para realizar las funciones directamente vinculadas al servicio de serenazgo, siendo sus principales funciones las de prestar orientación, información y auxilio inmediato al ciudadano.
- i) **SINASEC.-** Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- j) **Vigilancia Pública.-** Es el conjunto de acciones ejecutadas por el servicio de serenazgo con el propósito de contribuir a la seguridad de las vías y espacios públicos de su respectiva demarcación territorial. Su ejecución facilita y colabora con la actuación de la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Sistema de Atención Móvil de Urgencias, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), orientado a un enfoque preventivo y comunitario.

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es aplicable a los servicios de serenazgo municipal implementados a nivel nacional en las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley.

#### **Artículo 5. Ente Rector**

El MININTER es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por tanto se constituye en la máxima autoridad del Sistema, ejerciendo su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública, teniendo como función principal dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana y el serenazgo municipal, así como supervisar su cumplimiento.

#### **Artículo 6. Principios**

6.1. El Servicio de Serenazgo Municipal considera los siguientes principios:

- a) **Articulación, coordinación y cooperación.-** El servicio de serenazgo realiza todas sus actividades, en articulación, coordinación y cooperación con la Policía Nacional del Perú y demás instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- b) **Complementariedad.-** El servicio de serenazgo constituye un servicio público que complementa las acciones de prevención y auxilio a las personas que realiza la Policía Nacional del Perú, y que contribuye al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).
- c) **Enfoque comunitario.-** Es el trabajo orientado a la incorporación de los ciudadanos y de la comunidad en la creación y producción conjunta de soluciones a los problemas de seguridad en su ámbito geográfico, considerando las diferencias sociales y culturales de la población.
- d) **Participación ciudadana.-** Es el servicio orientado a trabajar con la ciudadanía, a fin de que se involucren de manera directa en acciones públicas, con una visión de trabajo basada en consecución de metas colectivas.
- e) **Enfoque preventivo.-** Es el servicio orientado a reducir el riesgo de que se cometan delitos y sus efectos perjudiciales en la sociedad, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.
- f) **Transparencia y rendición de cuentas.-** El servicio orientado a hacer pública la información necesaria para que la ciudadanía pueda participar en los temas de seguridad ciudadana fomentando la comunicación y diálogo entre la comunidad.

6.2. El personal del Servicio de Serenazgo Municipal considera los siguientes principios:





- a) **Respeto a la persona y sus derechos fundamentales.-** El sereno en el desempeño de sus funciones respeta la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales, considerando los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, y otros que la normativa contemple. Este principio tiene primacía en la actuación del sereno.
- b) **Servicio a la ciudadanía.-** El sereno cumple la función de servicio a los ciudadanos que requieren la atención de necesidades de información, orientación, apoyo, seguridad, asistencia y auxilio. Para el efecto, hace un uso racional y eficiente de los recursos con los que son asignados para tal fin.
- c) **Igualdad y no discriminación.-** El sereno brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen, edad, raza, identidad étnica o cultural, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, condición económica, condición migratoria, condición de salud, filiación o de cualquier otra índole, y con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
- d) **Legalidad.-** El sereno ejerce sus funciones respetando la Constitución Política del Perú, las leyes y normas vigentes.
- e) **Territorialidad.-** El sereno ejerce sus funciones en la demarcación territorial de la municipalidad provincial o distrital en la que presta servicios, salvo en las excepciones contempladas en el presente Reglamento.
- f) **Debida diligencia.-** El sereno ejerce sus funciones sin dilaciones para la atención de alertas y emergencias ciudadanas.

#### **Artículo 7. Valores**

- a) **Disciplina.-** El sereno en el ejercicio de sus funciones actúa en observancia y cumplimiento de las normas vigentes y las disposiciones.
- b) **Cortesía.-** El sereno, en el ejercicio de sus funciones, brinda un trato cordial al ciudadano, atendiendo sus requerimientos de manera diligente.
- c) **Integridad.-** El sereno ejerce sus funciones con transparencia, ética, probidad e imparcialidad, en salvaguarda de los derechos del ciudadano, el orden y las buenas costumbres. No recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o en especies por los servicios prestados, diferente a su remuneración.
- d) **Respeto mutuo.-** El sereno, en el ejercicio de sus funciones, debe observar las buenas formas y respeto con sus pares de otras municipalidades, así como con los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y servidores y funcionarios de otras instituciones públicas.
- e) **Vocación de servicio.-** El sereno ejerce sus funciones con predisposición, proactividad, lealtad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, auxilio, información y otros, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

#### **Artículo 8. Día del Sereno Municipal**

El 25 de abril de cada año se celebra el Día del Sereno Municipal.

## **TÍTULO II**

### **DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN**



### **Artículo 9. Servicio de serenazgo municipal**

El servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el SINASEC a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER. Asimismo, participan en sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana para la elaboración, implementación, supervisión y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, según la normativa correspondiente.

### **Artículo 10. Características del serenazgo municipal**

El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:

- a) Es integrado, permite realizar acciones coordinadas y conjuntas entre las municipalidades de una misma provincia o entre provincias colindantes, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- b) Es planificado, se elaboran planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas, de acuerdo con los protocolos y directivas emitidos por el MININTER.
- c) Es homogéneo, cuentan con elementos comunes que permiten la estandarización de sus procedimientos, metodología, formatos y documentos, entre otros, a fin de optimizar las funciones que cumplen.
- d) Es intercomunicado e interconectado, tiene la capacidad de transmisión recíproca de información, datos, imágenes, conocimientos, experiencias y otros, entre municipalidades, MININTER y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, a través de los observatorios municipales de seguridad ciudadana, bajo los lineamientos establecidos por el MININTER, los cuales promueven la utilización de TICs compatibles entre sí, para la integración de los sistemas e interconexión del servicio de serenazgo municipal.

### **Artículo 11. Servicio de Serenazgo de Municipalidades Provinciales**

Las municipalidades provinciales implementan, organizan y administran el servicio de serenazgo municipal en sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, cumplen con la función de articulación, coordinación y cooperación con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, con enfoque preventivo y comunitario; además de supervisar y fiscalizar las actividades realizadas, entre los servicios de serenazgo municipal distritales de su provincia. Adicionalmente, implementa el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana Municipal, el cual brinda información al Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana Municipal.

### **Artículo 12. Servicio de Serenazgo de Municipalidades Distritales**

Las municipalidades distritales implementan, organizan y administran el servicio de serenazgo en sus respectivas jurisdicciones, cumplen con la función de articulación, coordinación y cooperación con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, con enfoque preventivo y comunitario. Además, implementan el Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana Municipal, el cual brinda información al Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana Municipal.

### **Artículo 13. Instrumentos de gestión del servicio de serenazgo municipal**

Los instrumentos de gestión constituyen las herramientas que organizan y orientan la ejecución de acciones y actividades desarrolladas por el servicio de serenazgo municipal,





vinculado con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y rural, con enfoque comunitario, así como la prevención de los delitos y faltas.

Los instrumentos de gestión del servicio de serenazgo son los siguientes:

- a) Plan Nacional de Seguridad Ciudadana
- b) Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana
- c) Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana
- d) Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana
- e) Manual del Sereno Municipal
- f) Registro Nacional de Serenos y Serenazgo
- g) Otros instrumentos de gestión aprobados por el Ministerio del Interior

#### **Artículo 14. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal**

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, operaciones, intervenciones, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales con problemática común o límites, para la optimización de resultados, en articulación con los actores implicados.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provinciales en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes.
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.
- c) Plan Anual de Capacitación de Serenos, es el plan que contiene la programación de capacitaciones para los serenos municipales, el cual se aprueba en el mes de noviembre del año anterior. Se elabora de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MININTER.
- d) Estudios de Investigación en Seguridad Ciudadana, es la investigación aplicada centrada en la información disponible (denuncia, victimización, detenciones, entre otros) para continuar el proceso de consolidación de los sistemas de información, así como potenciar estudios que permitan avanzar en sus causas, características y tendencias en materia de seguridad ciudadana.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

#### **Artículo 15. Funciones Generales**

Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Coordinar y apoyar a la Policía Nacional del Perú en la realización de acciones de patrullaje integrado, para la optimización del personal y los recursos municipales.
- b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior de la demarcación territorial de la municipalidad donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal.



- c) Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito elaborado por la o las comisarías PNP de su jurisdicción y el mapa de riesgo elaborado por las unidades de organización de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales o distritales.
- d) Prestar servicios de videovigilancia y tecnologías de información y comunicación TICs, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el MININTER.
- e) Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad.
- f) Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de Seguridad Ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú.
- g) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona, con enfoque comunitario y preventivo.
- h) Colaborar de forma subsidiaria con la Policía Nacional del Perú, instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana para el caso de accidentes de tránsito, desastres naturales y otras situaciones de riesgo para la ciudadanía.
- i) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a su jefe inmediato, a fin de que se informe a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.
- j) Realizar acciones de apoyo interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, previa coordinación con los organismos que lo soliciten.
- k) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales para la ejecución de acciones de su competencia.
- l) Promover la colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana.
- m) Mantener y controlar el adecuado uso de los espacios públicos.
- n) Brindar información a su jefe inmediato para el acopio, ordenamiento, procesamiento, sistematización, análisis y difusión de la información de seguridad ciudadana en el Observatorio Municipal de Seguridad Ciudadana.
- o) Brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, y autoridades competentes, frente a Estados de Emergencia Nacional.
- p) Manejar los sistemas de videovigilancia y tecnologías de información y comunicación - TICs, los cuales se encuentran articulados e interconectados con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú.
- q) Participar en la formulación de políticas y normas que permita mejorar el servicio de serenazgo de la municipalidad a la que pertenece.
- r) Otras funciones que disponga el MININTER.

#### **Artículo 16. Funciones Específicas**

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control del tránsito vehicular, cuando lo solicite.
- b) Promover la participación ciudadana y del sector privado en asuntos de seguridad a través de las Juntas Vecinales, para integrar a la comunidad, promoviendo una participación activa, coordinada y organizada a fin de mejorar la seguridad ciudadana.
- c) Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio; y registrarlo en el Sistema de Planificación y Control de Patrullaje Municipal (SIPCOP-M).
- d) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con los servicios de serenazgo municipal de los distritos de su jurisdicción para la consecución de los objetivos de seguridad ciudadana, optimizando el accionar y los recursos humanos y logísticos.





- e) Brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y el Registro Nacional de Serenazgos.
- f) Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad durante su desplazamiento o cruce de vías hasta un lugar seguro.
- g) Informar a su jefe inmediato y órganos competentes de la entidad la falta de iluminación en espacios públicos.
- h) Alertar a su jefe inmediato y órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- i) Alertar a su jefe inmediato y órganos competentes sobre las zonas de poca o nula iluminación que pudieran convertirse en zonas de actos delictivos.
- j) Colaborar con los operativos que programen las unidades de organización de fiscalización administrativa y operativa de la municipalidad a la que pertenece con la Policía Nacional del Perú.
- k) Otras que incorpore el MININTER.

Las funciones específicas se establecen en relación a las modalidades de servicios de serenazgo que señala la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

##### **Artículo 17. Sereno a pie**

Es el servicio de serenazgo municipal de modalidad básica, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

##### **Artículo 18. Serenos de patrullaje motorizado**

Es el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento del patrullaje se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

##### **Artículo 19. Sereno de patrullaje no motorizado**

Es el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento del patrullaje se realiza en vehículos no motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

##### **Artículo 20. Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras**

Es el servicio de serenazgo municipal que se realiza a través de cámaras de videovigilancia, como instrumento de prevención, apoyo y soporte al patrullaje municipal, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

##### **Artículo 21. Patrullaje Integrado**

Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la



comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

#### **Artículo 22. Serenazgo municipal sin fronteras**

El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten. Para este efecto, las municipalidades suscriben convenios de cooperación interinstitucional, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

#### **Artículo 23. Otras modalidades**

Las municipalidades con servicio de serenazgo municipal pueden implementar, previa capacitación especializada de los serenos, otras modalidades de acuerdo a su realidad, capacidad presupuestaria o necesidad de servicio; para tal efecto, informa con el sustento correspondiente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial a la que pertenecen y al MININTER.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL REGISTRO NACIONAL DE SERENAZGOS Y DE SERENOS**

##### **Artículo 24. Registro Nacional de Serenos**

El Registro Nacional de Serenos es la base de datos que contiene la información nominal del sereno a nivel nacional. Es administrado por el MININTER a través de la plataforma SINASEC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

##### **Artículo 25. Registro Nacional de Serenazgo**

El Registro Nacional de Serenazgo constituye la base de datos que contiene la información de los servicios de serenazgo a nivel nacional. Es administrado por el MININTER a través de la plataforma SINASEC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Las municipalidades provinciales y distritales remiten la información nominal del sereno y del serenazgo para su incorporación en sus respectivos registros.

Ambos registros actualizan y complementan sus bases de datos con información del Registro de Centros de Capacitación de Serenos.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL REGISTRO DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS**

##### **Artículo 26. Registro de centros de capacitación de serenos**

26.1. El Registro de Centros de Capacitación de Serenos es la base de datos que contiene la información de los centros de capacitación y entrenamiento de serenos que han sido certificados por el MININTER a nivel nacional.

26.2. El MININTER, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, administra el Registro de Centros de Capacitación de Serenos y establece las disposiciones respecto a su implementación y funcionamiento, los cuales son de cumplimiento obligatorio por las municipalidades provinciales y distritales.





26.3. El MININTER realiza el seguimiento del registro de datos e información de los Centros de Capacitación de Serenos que remiten las municipalidades provinciales y distritales, a través de la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.

### **TÍTULO III**

## **DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DEL SERENO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### **Artículo 27. Derechos:**

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

- a) Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y los beneficios que le correspondan, de acuerdo a ley.
- b) Contar con el uniforme y equipamiento de protección y de defensa necesarios para el cumplimiento de su función.
- c) Recibir capacitación permanente, conforme a la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos aprobada por el MININTER.
- d) No ser víctima de agresión física y verbal, y ser tratado con respeto durante el cumplimiento de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- e) Recibir los implementos de bioseguridad y atención médica oportuna, en caso de ser necesario.
- f) Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a lo establecido en la Ley N° 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- g) Contar con seguro de vida ley, de conformidad con su régimen laboral.
- h) Contar con el beneficio de defensa legal en los términos previstos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en caso de otros regímenes laborales, de acuerdo a la capacidad presupuestaria de la municipalidad a la que pertenezca.
- i) Contar con los beneficios laborales de acuerdo al régimen de su contratación
- j) Gozar de descanso vacacional efectivo de treinta (30) días por cada año completo de servicio.
- k) Otros que le correspondan de acuerdo a ley.

##### **Artículo 28. Obligaciones**

Además de las obligaciones derivadas del ordenamiento legal vigente, de la modalidad de contratación, de las disposiciones y reglamentos internos de cada municipalidad y de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, los serenos municipales se sujetan a las siguientes obligaciones:

- a) Proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, poniendo especial énfasis a la población en situación de vulnerabilidad, en concordancia con la ley sobre la materia.
- b) Cumplir sus funciones con responsabilidad y debida diligencia;
- c) Usar los bienes asignados por el gobierno local única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones;



- d) Mantener reserva de la información que obtenga y/o tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- e) Usar correctamente los uniformados, implementos, distintivos y útiles de trabajo.
- f) Remitir información para el registro y actualización periódica del módulo de Registro Nacional de Serenos y Serenazgo y el Registro de Centros de Capacitación de Serenos de la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana administrada por el MININTER.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 29. Prohibiciones**

El sereno tiene prohibido:

- a) Realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú, las leyes, y la normativa que le resulte aplicable.
- b) Desplazarse fuera de su jurisdicción durante la prestación de sus servicios, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable.
- c) Utilizar los recursos asignados al serenazgo para otro tipo de actividades ajenas al servicio.
- d) Portar armas de fuego, accesorios o equipos no autorizados durante el cumplimiento de sus funciones, aun cuando posea licencia para portar armas de defensa personal, de caza, de colección u otras.
- e) Usar uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos de identificación o de mando, accesorios e implementos con características similares a las de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; así como realizar protocolos ceremoniales, rendimiento de honores u otros actos similares que corresponden a la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.
- f) Usar el equipamiento de protección y defensa para realizar actividades ajenas a sus funciones.
- g) Realizar actividades de proselitismo político en el ejercicio de sus funciones.
- h) Irrogarse atribuciones o facultades que no le correspondan, y que son exclusivas de los miembros de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, o de otros funcionarios del Estado.
- i) Atentar contra los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- j) Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Propiciar y generar enfrentamientos con serenazgos de otros municipios y la ciudadanía.

#### **Artículo 30. Sanciones aplicables**

Las sanciones por faltas disciplinarias deben estar debidamente motivadas de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas; la sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. Dichas sanciones se aplican conforme al régimen laboral del sereno municipal.

## **TÍTULO IV**

### **REQUISITOS, PROCESO DE SELECCIÓN Y REGIMEN LABORAL DE LOS SERENOS MUNICIPALES**





## CAPÍTULO I

### DE LOS REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### Artículo 31. Requisitos

El sereno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano, de nacimiento, por naturalización o por opción, mayor de dieciocho (18) años.
- b) Acreditar experiencia laboral no menor a tres (03) meses en el sector público o privado.
- c) Contar con la constancia de aptitud en las evaluaciones médico-física y psicológica.
- d) No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la función pública o para contratar con el Estado.
- e) No contar con medidas de protección en su contra, dentro del marco de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y normativa de la materia.
- f) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).
- g) No contar con antecedentes penales, judiciales y policiales;
- h) No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- i) Acreditar, previamente al ejercicio de la función de sereno, haber sido capacitado en un centro de capacitación de serenitos conforme a la estructura curricular básica.

#### Artículo 32. Proceso de selección

El acceso al puesto de sereno municipal se realiza mediante concurso público de méritos y abierto, sobre la base del mérito, competencia y transparencia, en un régimen de igualdad de oportunidades.

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
  - b) Evaluación
- Evaluación del Currículum Vitae
  - Examen Médico Físico
  - Examen práctico de conducir vehículo según especialidad.
  - Evaluación psicológica
  - Entrevista personal

## CAPÍTULO II

### DEL REGIMEN LABORAL DEL SERENAZGO MUNICIPAL

#### Artículo 33. Régimen laboral

Los serenitos municipales se sujetan al régimen previsto en el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mientras se implementa en las municipalidades provinciales y distritales el régimen establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



- 35.1. Los serenos que a la fecha se encuentren prestando servicios bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 pueden trasladarse voluntariamente y previo concurso público de méritos al régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 35.2. Los serenos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 que se incorporen voluntariamente al régimen del servicio civil dejan de pertenecer a los regímenes señalados con la respectiva liquidación de sus beneficios sociales, según corresponda.
- 35.3. El tiempo de servicios prestado bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no puede ser acumulado al tiempo de servicio bajo el nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

## **TÍTULO V**

### **CAPACITACIÓN Y CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA CAPACITACIÓN**

##### **Artículo 34. Capacitación**

La capacitación es estandarizada conforme a la estructura curricular básica y los lineamientos aprobados por el MININTER; orientada al desarrollo de las competencias y habilidades necesarias de los serenos para el cumplimiento de sus funciones.

Los procesos de capacitación podrán estar a cargo de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional, y se efectuarán en las escuelas técnico superiores ubicadas en las respectivas provincias, o en las unidades de instrucción de las regiones policiales en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnico superiores, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Aprobado el curso, las Municipalidades Provinciales y Distritales, emiten los documentos pertinentes que certifican su aprobación. Dicho curso comprende los siguientes aspectos:

- a) Competencias del sereno.
- b) Estructura curricular básica.
- c) Metodología.

##### **Artículo 35. Competencias del sereno**

Al aprobar la capacitación, el sereno está en condiciones de ejercer las funciones del servicio de serenazgo municipal en el marco de la Constitución Política del Perú, las normas de derechos humanos, leyes en materia de seguridad ciudadana, violencia contra la mujer y normas conexas; brindar orientación al ciudadano en temas de su competencia; colaborar con estrategias de soporte en primeros auxilios; desarrollar acciones para establecer mecanismos de gestión de riesgo y desarrollo sostenible; comunicar ideas, sentimientos, hechos y opiniones de manera asertiva, inclusiva y empática; brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y otras instituciones públicas y privadas, en materia de seguridad ciudadana y elaborar reportes diarios de incidencias relacionándose con los sistemas de comunicación y videovigilancia.

##### **Artículo 36. Estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos**





La estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos, aprobada por el MININTER, se desarrolla en un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas por un período de 30 a 60 días calendario, que contempla siete (7) módulos: i) Constitución Política del Perú, Derechos Fundamentales, Derechos Humanos y Seguridad ciudadana; ii) principios éticos y morales; iii) aspectos procedimentales funcionales; iv) lineamientos generales sobre género y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; v) aspectos básicos de orientación al ciudadano; vi) coordinación y articulación interinstitucional y vii) nociones básicas sobre sistemas de comunicación, videovigilancia y reportes de información, los cuales permiten desarrollar competencias en el personal que presta el servicio de serenazgo en las municipalidades provinciales y distritales, a fin de optimizar su desempeño en el ámbito de la seguridad ciudadana.

#### **Artículo 37. Metodología**

- a) Los módulos para el personal que presta el servicio de serenazgo serán desarrollados, de manera presencial y/o virtual, utilizando el método interactivo – deductivo de enseñanza.
- b) La enseñanza se efectúa mediante capacitaciones, talleres y trabajo de campo, con técnicas de participación en forma individual y grupal, priorizando el desempeño de roles, a fin de facilitar el aprendizaje del saber (conocimiento), saber hacer (prácticas – talleres) y saber ser (actitudes-valoración).
- c) El proceso de aprendizaje de los participantes en las sesiones parte del conocimiento previo de la realidad de los diferentes escenarios que se presentan.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS**

##### **Artículo 38. Centros de Capacitación de serenos**

Los centros de capacitación de serenos son los centros certificados por el MININTER que se encarga de la capacitación y entrenamiento de los serenos. Los centros de capacitación de serenos, constituidos o por constituirse en las municipalidades provinciales y distritales, imparten los módulos establecidos en la estructura curricular básica, aprobada por el MININTER.

- 38.1. Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado centros de capacitación de serenos, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación.
- 38.2. Los procesos de capacitación podrán estar a cargo de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional, y se efectúan en las escuelas técnicas superiores ubicadas en las respectivas provincias, o en las unidades de instrucción de las regiones policiales en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnicas superiores, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
- 38.3. Sin perjuicio de lo señalado, la capacitación de serenos municipales se realiza en los centros de capacitación de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el MININTER.

##### **Artículo 39. Funciones de los Centros de Capacitación de Serenos**

La capacitación de serenos se realiza en los centros de capacitación de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales de Lima Metropolitana debidamente certificados por el MININTER.

Son funciones de los Centros de Capacitación de Serenos las siguientes:



- a) Brindar capacitación básica, especializada y actualización periódica a los serenos, orientados a la adquisición de conocimientos y perfeccionamiento de habilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
- b) Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento según la estructura curricular básica aprobada por el MININTER.
- c) Identificar las experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de vigilancia pública y prevención de la violencia, para incorporarlas a la casuística que se imparta en la capacitación de los serenos.
- d) En el supuesto que la capacitación esté a cargo de la Policía Nacional del Perú, a través de las Escuelas Técnico Superiores o unidades de instrucción de las regiones policiales, debe realizar las coordinaciones para la implementación de los procesos de capacitación y entrenamiento de los serenos, conforme a la estructura curricular aprobada por el MININTER.

## **TÍTULO VI**

### **INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO DEL SERENAZGO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA INDUMENTARIA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

###### **Artículo 40. Uniforme**

- a) El sereno municipal usa el uniforme conforme a las características generales y específicas, aprobadas por el MININTER, según la zona geográfica, distintivos, prendas de vestir complementarias y otras necesarias para el servicio. Toda adecuación requiere aprobación del MININTER.
- b) El uniforme y prendas de vestir utilizados por el sereno no deben ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú o el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

###### **Artículo 41. Equipamiento**

El MININTER regula las características y el uso del equipamiento básico, equipamiento de protección, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DEL EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

###### **Artículo 42. Equipamiento de protección y de defensa**

Los serenos cuentan con equipamiento de protección para el cumplimiento de sus funciones.

- a) Casco
- b) Rodilleras
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Chaleco antibala

Los serenos cuentan con equipamiento de defensa para el cumplimiento de sus funciones

- a) Tonfa o vara PR-24
- b) Escudos





## TÍTULO VII

### MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN

###### **Artículo 43. Mecanismos de cooperación**

El servicio de serenazgo implementa mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bombero Voluntarios del Perú de forma articulada, complementando sus funciones a través del intercambio de información, herramientas tecnológicas, asociación de capacidades y experiencias, evitando duplicidad de esfuerzos y recursos.

###### **Artículo 44. Sectorización del patrullaje integrado**

- 44.1 El patrullaje integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las Comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú como para el servicio de serenazgo, se diseñan en las Comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la PNP.
- 44.2. Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de videovigilancia y otros, conforme a Ley, los mismos que serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.
- 44.3. El comisario organiza y dirige el servicio de patrullaje integrado dentro de su competencia territorial, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana o el área que haga sus veces y previo planeamiento conjunto.
- 44.4. Las jefaturas de Región y Frente Policial, a través de los comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formulan los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los gobiernos locales, los cuales serán visados por los respectivos comisarios y gerentes de Seguridad Ciudadana o el funcionario que haga sus veces.
- 44.5. Se debe contar con un mínimo de dos (2) efectivos policiales por turno, ello dependerá de las necesidades y realidades de cada Municipalidad, por lo que el número indicado es referencial.

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

###### **Artículo 45. Medios tecnológicos**

- a) El MININTER dicta los lineamientos para la estandarización, conectividad e interoperabilidad de los sistemas de información, comunicación, y otras tecnologías que emplean los servicios de serenazgo municipal, con los de la Policía Nacional del Perú.
- b) La estandarización, conectividad e interoperabilidad.
- c) El MININTER actualiza periódicamente cada dos años, las características y especificaciones de las tecnologías de información y comunicación, que emplean los



servicios de serenazgo municipal, garantizando la conectividad e interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de los servicios de serenazgo con los de la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 46. Sistemas de videovigilancia, comunicaciones y otros**

Consiste en la vigilancia pública a través de video imágenes y atención de llamadas que brindan los serenos de las municipalidades provinciales o distritales, a través de las centrales de videovigilancia, centrales de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.

#### **Artículo 47. Centrales de videovigilancia**

Consiste en la vigilancia pública a través de video imágenes y atención de llamadas que brindan los serenos de las municipalidades provinciales o distritales, a través de las centrales de videovigilancia, centrales de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.

- 47.1. Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de video vigilancia de la Policía Nacional del Perú.
- 47.2. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su Reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 48. Sistema de Planificación y Control del Patrullaje Municipal**

- 48.1. El Sistema de Planificación y Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), es un sistema de posicionamiento global GPS que permite localizar la ubicación de los vehículos de serenazgo, información a la que se puede acceder desde dispositivos ubicados en las Bases de Serenazgo de las municipalidades.
- 48.2. Las municipalidades provinciales y distritales deben integrar los vehículos motorizados que al SIPCOP-M que desarrollan el patrullaje municipal e integrado.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS OBSERVATORIOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ELABORACIÓN DE MAPAS CONJUNTOS**

#### **Artículo 49. Observatorio Municipal de Seguridad Ciudadana**

Es un centro de investigación y generación de datos, dedicado al estudio de fenómenos criminales y economías ilegales que tiene por fin permitir la formulación de políticas públicas, así como brindar a la ciudadanía información sobre los principales indicadores en seguridad, violencia y comisión de delitos en el país.

Los observatorios municipales de seguridad ciudadana principalmente manejan la información siguiente:

- a) Relación de Comisarías, nombres de sus comisarios y números telefónicos a nivel distrital, provincial, regional.





- b) Recopilación y difusión de los Planes de Acción Distritales, Provinciales y Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c) Recopilación y actualización de los directorios de miembros de los Comité Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- d) Recopilación y actualización de los mapas de delito y de riesgo.
- e) Actualización de cifras sobre denuncias de violencia familiar en comisarías, CEMs, Demunas.
- f) Actualización de cifras sobre denuncias de delitos y faltas según datos de las comisarías de distritos, provincias.
- g) Difusión de resultados de encuestas sobre percepción de victimización, inseguridad ciudadana.
- h) Información actualizada sobre recuperación de espacios públicos a nivel distrital, provincial y regional con apoyo de la PNP y Serenazgo.

#### **Artículo 50. Elaboración de mapas conjuntos**

- 50.1. El Gerente de Seguridad Ciudadana de cada municipalidad remite a la comisaria de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, el mapa del delito, responsabilidad que recae en el Comisario.
- 50.2. El Gerente de Seguridad Ciudadana de cada municipalidad solicita a las comisarías de su jurisdicción, la descripción y la georreferenciación de los riesgos que se detecten durante el patrullaje policial, a fin de elaborar en forma conjunta el mapa de riesgo, responsabilidad que recae en el Gerente de Seguridad Ciudadana.
- 50.3. Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como reducir los índices de victimización. La información contenida en los mapas conjuntos relacionada a la presunta comisión de delitos es compartida con las instituciones competentes para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- 50.4. La información contenida en los mapas conjuntos relacionada a la presunta comisión de delitos es compartida con las instituciones competentes para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **ÚNICA.- Capacitaciones**

La estructura curricular que empleen las universidades o institutos públicos o privadas, empresas o asociaciones contratados por las municipalidades provinciales o distritales para brindar capacitaciones a los serenos, debe ser validada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **PRIMERA.- Incorporación de licenciados de las Fuerzas Armadas y del personal policial y militar en situación de retiro en servicios de seguridad ciudadana**

Las municipalidades provinciales y distritales incorporan en servicios vinculados a la seguridad ciudadana a los licenciados de las Fuerzas Armadas y miembros en situación de retiro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, en un porcentaje no menor del 20 % del total de sus efectivos, en mérito a su formación y experiencia en materia de orden público y seguridad ciudadana en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.



#### **SEGUNDA.- Manual del sereno municipal**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, en coordinación con organizaciones representativas de Gobiernos Locales (AMPE, REMURPE, entre otras), modifica el Manual del Sereno Municipal, el cual será aprobado en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **TERCERA.- Perfil del Sereno Municipal**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, modifica el perfil de los serenos municipales presente en el Manual de Puesto Tipo (MPT), en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **CUARTA.- Código de Ética del Sereno Municipal**

El MININTER, en coordinación con los gobiernos locales, elaborará el Código de Ética del Sereno Municipal, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **QUINTA.- Estandarización de sistemas y equipos de comunicación**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, en coordinación con organizaciones representativas de Gobiernos Locales elabora la directiva de estandarización de los sistemas de videovigilancia y radiocomunicación, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **SEXTA.- Plan Anual de Capacitación de Serenos**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, en coordinación con organizaciones representativas de Gobiernos Locales, elabora los Lineamientos para la formulación del Plan Anual de Capacitación de Serenos, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **SÉTIMA.- Registro de Centros de Capacitación de Serenos**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, en coordinación con organizaciones representativas de Gobiernos Locales, elabora los Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Registro de Centro de Capacitación de Serenos, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

#### I. Exposición de Motivos:

##### a) Análisis de Constitucionalidad y Legalidad

La Constitución Política del Perú, en el numeral 22 de su artículo 2, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo el mencionado texto constitucional señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

De otro lado, en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre las funciones del Poder Ejecutivo la de reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.

El artículo 19 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (MININTER) establece que el MININTER es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana. El SINASEC es el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a la Ley N° 27933 que lo regula.

Por su parte, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3-A, establece que el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene competencia para dictar normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana.

En esa línea normativa, el literal b) del artículo antes indicado establece, entre otras funciones del ente rector, dictar en el ámbito de sus competencias, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión de la seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema.

De conformidad al artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el MININTER es el ente rector del SINASEC y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, siendo la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas.

Ahora bien, el artículo 124 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y que el MININTER, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del SINASEC.

El Congreso de la República, insistiendo en el texto del Proyecto de Ley N° 6387/2020-CR, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado en sesión del Pleno realizada el día 22 de abril de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo





108 de la Constitución Política del Perú, ordenó que se publique y cumpla, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Cabe indicar que conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley, corresponde que el Ministerio del Interior apruebe el respectivo reglamento.

En ese orden de ideas, el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, órgano de línea dependiente del Viceministerio de Seguridad Pública, en mérito a sus funciones y competencias, cumple con elaborar a través de una metodología participativa con todos los actores involucrados en la implementación de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, la presente propuesta de reglamentación, que permitirá su ejecución de conformidad al objeto y finalidad para los cuales fue promulgada.

#### **b) Descripción del Problema:**

Como parte del avance en materia de regulación sobre el serenazgo municipal, el Congreso de la República, el 19 de julio de 2021, aprueba la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, la cual contiene siete (7) capítulos, cincuenta (50) artículos, una (1) disposición complementaria final y siete (7) disposiciones complementarias finales.

La referida ley, tiene como objeto, establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Asimismo, define al serenazgo municipal, como el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico, que consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana; precisando además que el serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Dicha norma además establece las funciones del servicio de serenazgo municipal; así como las obligaciones, derechos y prohibiciones del sereno municipal.

Sin embargo, la referida ley es inaplicable en tanto su reglamento no sea aprobado; por lo que se hace necesario regular las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades.

En tal sentido, la reglamentación de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, garantiza una serie de derechos de los serenos como percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y los beneficios que le correspondan, de acuerdo a ley, contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función, recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor, seguro de vida ley, defensa legal en los casos que la ley así lo disponga.

Ahora bien, la reglamentación de la ley beneficiará a un significativo número de efectivos de serenazgo, a nivel nacional, quienes se encuentran concentrados en la provincia de





Lima, representando al 41,1% (13 mil 046) del total nacional, seguido de los departamentos de La Libertad (1 mil 924), Cusco (1 mil 656) y Piura (1 mil 616).<sup>1</sup>

Con relación a lo antes señalado, cabe mencionar que del total de número de efectivos de serenazgo existentes a nivel nacional, la región Costa registra la mayor cantidad de efectivos de serenazgo 67,9% (21 mil 550), respecto del cual, Lima Metropolitana representa el 67,8% (14 mil 604). Asimismo, la región Selva Alta registra la menor cantidad 4,2% (1 mil 317 serenos).

Asimismo, la referida ley contempla funciones del servicio de serenazgo municipal, como contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades, vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana; comunicar y coordinar con la Policía Nacional del Perú, Bomberos, Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU), gobiernos locales y otras instituciones, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.

A propósito de lo señalado en el párrafo precedente es necesario precisar que, según el Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 02 – Junio 2021 (noviembre 2020 – abril 2021 del INEI), respecto a la vigilancia del servicio de serenazgo en diferentes zonas o barrios a nivel nacional, el 37,5% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel nacional, cuenta con vigilancia en su zona o barrio; a nivel de ciudades de 20 mil a más habitantes es de 36,7% mientras que en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra es de 39,7%; es decir, la vigilancia del servicio de serenazgo registra una leve disminución en los últimos semestres en las zonas urbanas y rurales, como se observa en el cuadro siguiente:

### Cuadro N° 1

Población de 15 y más años de edad, con existencia de vigilancia del serenazgo en su zona o barrio, por ámbito de estudio.  
Semestre noviembre 2020 – abril 2021

Semestre móvil	Nacional urbano	Ciudades de 20 mil a más habitantes	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes
	<b>Indicadores semestrales</b>		
Oct 2019 - Mar 2020	36,3	35,2	39,2
Nov 2019 - Abr 2020	37,1	35,2	42,1
Dic 2019 - May 2020	38,0	35,8	43,9
Ene 2020 - Jun 2020	38,6	36,5	44,1
Feb 2020 - Jul 2020	38,5	36,8	42,8
Mar 2020 - Ago 2020	39,9	38,0	44,9
Abr 2020 - Sep 2020	39,5	37,6	44,6
May 2020 - Oct 2020	38,9	37,5	42,7
Jun 2020 - Nov 2020	38,4	37,2	41,5
Jul 2020 - Dic 2020	38,1	36,9	41,2
Ago 2020 - Ene 2021	38,0	36,7	41,5
Sep 2020 - Feb 2021	37,2	36,0	40,3
Oct 2020 - Mar 2021	37,9	36,9	40,5
Nov 2020 - Abr 2021	37,5	36,7	39,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2020 2021. Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana (noviembre 2020 – abril 2021 del INEI)

<sup>1</sup> INEI - "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2020". Diciembre de 2020.  
INEI - "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2020". Diciembre de 2020.  
INEI - "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2020". Diciembre de 2020.

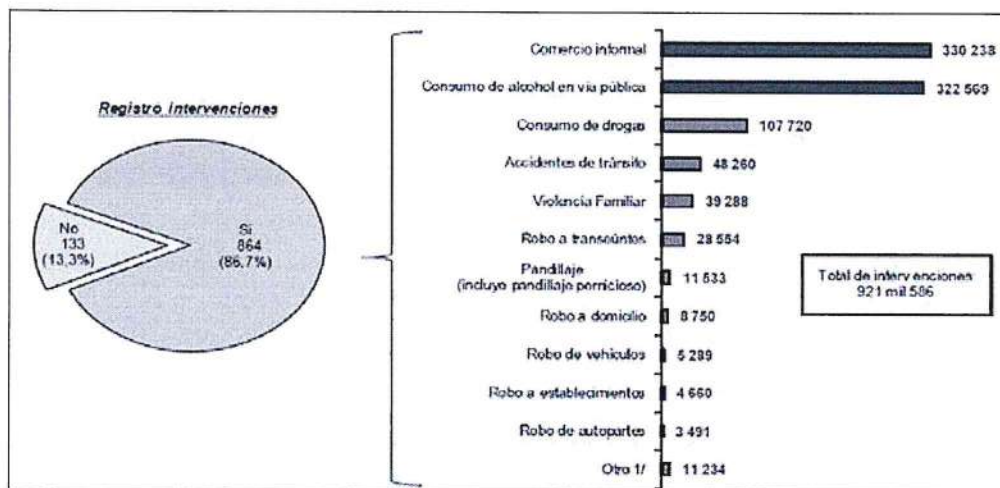
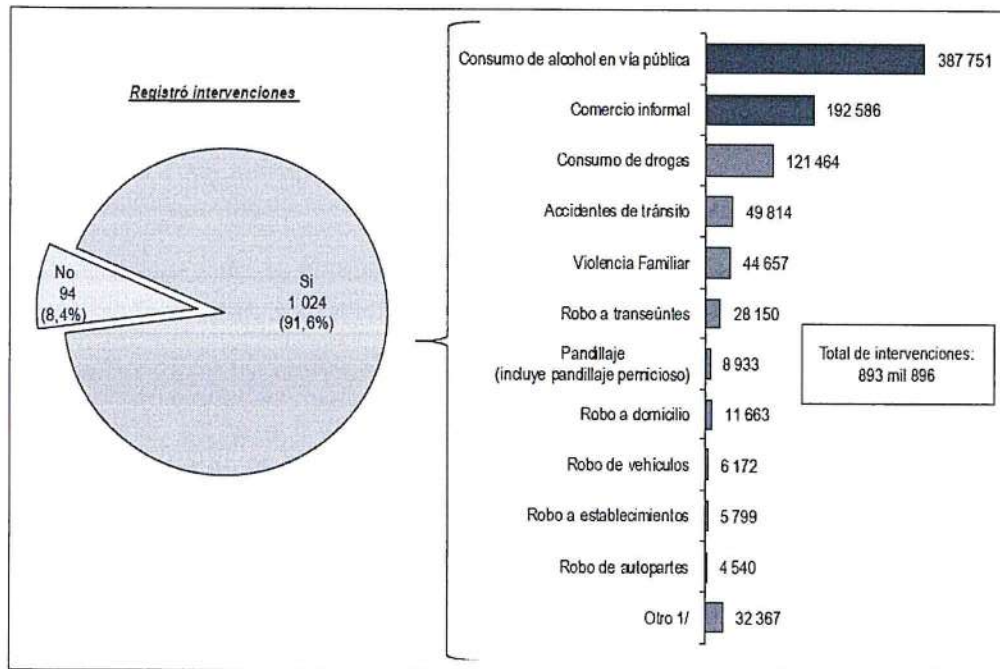


▪ **Intervenciones registradas por el serenazgo<sup>2</sup>**

Dentro del marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, que promueve el uso de información de altos estándares de calidad para la toma de decisiones y para el seguimiento de los resultados de las intervenciones en materia de seguridad ciudadana, es relevante la información que otorgan las municipalidades a nivel nacional acerca de los motivos de intervención que registra el serenazgo.

**Cuadro N° 2**

Municipalidades que informaron que el serenazgo registró intervenciones, según tipo, 2019 (Absoluto y porcentaje)



(\*) Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2020.

Al 31 de diciembre del año 2019, del total de municipalidades que brindaron el servicio de

<sup>2</sup> INEI - "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2019". Diciembre de 2019.





serenazgo (1 mil 118), el 91.6% informó que los efectivos de serenazgo registraron algún tipo de intervención.

El número total de intervenciones registradas asciende a 893 mil 896. De este total, el mayor porcentaje corresponde a consumo de alcohol en la vía pública (43.4%), seguido por el comercio informal (21,5%) y el consumo de drogas (13,6%), entre los principales.

▪ **Unidades móviles operativas para actividades de serenazgo<sup>3</sup>**

El serenazgo requiere de unidades móviles necesarias, que permitan el cumplimiento de las funciones asignadas de acuerdo a la modalidad del servicio que brinda y conforme a los recursos que dispone la municipalidad. A nivel nacional, las municipalidades disponen de 6 mil 596 unidades móviles operativas. De estas 743 municipalidades disponen de 3 mil 136 motocicletas, seguido de 667 municipios que disponen de 2 mil 368 autos y/o camionetas; y 63 municipios que disponen de 914 bicicletas para el desarrollo de las actividades del personal de serenazgo en su ámbito.

**Cuadro N° 3**

Municipalidades que disponen de unidades móviles operativas para actividades de serenazgo, según tipo, 2020

Unidades móviles operativas	Municipalidades	Número de unidades móviles operativas
<b>Total</b>	<b>1 556</b>	<b>6 596</b>
Motocicleta	743	3 136
Auto y/o camioneta	667	2 368
Bicicleta	63	914
Cuatrimoto	31	56
Otras unidades móviles 1/	52	122

(\*) Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2020.

▪ **Uniformes e implementos**

Con respecto al equipamiento operativo para el desarrollo de las actividades del personal de serenazgo, existen 941 municipalidades que cuentan con 30 mil 188 unidades de uniformes completos. Así mismo, 906 municipios cuentan con 21 mil 990 unidades de varas de ley y 209 municipalidades que disponen de 3 mil 693 unidades de chaleco antibalas entre los principales equipamientos.

**Cuadro N° 4**

Municipalidades que disponen de equipamiento de seguridad operativo para actividades de serenazgo, según tipo, 2020

<sup>3</sup> Ibídem



Equipamiento	Municipalidades	Número de equipamientos operativos
	<b>Total</b>	<b>2 168</b>
Uniforme completo 1/	941	30 188
Vara de ley (Vara de goma)	906	21 990
Chaleco antibalas	209	3 693
Canes	69	530
Otros equipamientos de seguridad operativo 2/	43	983

En tal sentido, la reglamentación de la referida norma beneficia no solo a 31 mil 715 serenos, que prestan servicio en 1144 municipalidades a nivel nacional, sino también a la sociedad en su conjunto; pues la norma también busca regular mecanismos de articulación entre las instituciones competentes para garantizar la seguridad ciudadana.

#### **a) Exposición de la propuesta:**

La propuesta de Reglamento de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto regular las funciones, derechos, obligaciones, prohibiciones, requisitos, ingreso, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del personal de serenazgo, así como el servicio de serenazgo, los mecanismos de cooperación y demás aspectos vinculados con este servicio municipal. Su ámbito de aplicación es a los servicios de serenazgo municipal organizados en las municipalidades provinciales o distritales, conforme a ley, objeto que se alcanzará durante su proceso de implementación.

La referida propuesta normativa contiene siete (7) títulos, cincuenta (50) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y siete (7) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Para la elaboración de la propuesta de Reglamento de la Ley de Servicio de Serenazgo Municipal, la Dirección General de Seguridad Ciudadana ha empleado una metodología participativa que implica una serie de reuniones, mesas de trabajo con la participación de diferentes actores involucrados en la implementación de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, lo que ha permitido recoger diversos aportes a este reglamento e incorporar diferentes aspectos que permitan su adecuada reglamentación.

A manera de evidencia, reseñamos las once (11) reuniones de trabajo resultantes del trabajo coordinado y articulado y del esfuerzo participativo de distintas instituciones públicas y privadas, sectores, representantes de la sociedad civil organizada y de diversas asociaciones de serenos a nivel nacional, a lo largo de la etapa de elaboración del presente reglamento, realizadas con el propósito de optimizar su contenido con aportes sectoriales y multisectoriales:

- Cuatro (4) reuniones de trabajo con los órganos competentes del MININTER, representantes de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y Superintendencia Nacional Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Dos (2) mesas de trabajo multisectoriales para la elaboración del proyecto de Reglamento, con veintidós (22) municipalidades provinciales y distritales de Lima, Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, Red de Municipalidades Urbanas del Perú- REMURPE, Asociación de Serenos del Perú y Asociación Viva el Perú y Serenos; así como con cuarenta (40) municipalidades provinciales





pertenecientes a diecisiete (17) Gobiernos Regionales: Arequipa, Apurímac, Huancavelica, San Martín, La Libertad, Cajamarca, Junín, Cusco, Lambayeque, Ica, Madre de Dios, Piura, Tumbes, Iquitos, Ancash, Pasco y Puno.

- Tres (03) reuniones de trabajo con diversas asociaciones, como la Asociación de Seguridad Serenos y Comunidad en Acción del Perú – ASSERCA, Asociación Viva el Perú y Sereno y la Asociación Nacional de Defensores de la Democracia – ASONADED (esta última a solicitud expresa del Congreso de la República) para recibir aportes al proyecto de Reglamento.
- Dos (2) reuniones de trabajo con la Defensoría del Pueblo y con la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, con la finalidad de dar cuenta sobre los avances de la elaboración del proyecto de reglamento y atender recomendaciones formuladas por autoridades competentes para mejorar la calidad del servicio de serenazgo a nivel nacional.

## II. Análisis costo – beneficio

La aprobación de la propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que se realizarán con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana.

La expedición de la norma propuesta permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Asimismo, permitirá regular las funciones, competencias, derechos, obligaciones, restricciones, ingreso, requisitos del personal de serenazgo, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, mecanismos de cooperación y demás aspectos vinculados a dicho servicio, así como las normas complementarias para la aplicación de lo establecido en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Por consiguiente, beneficiará de manera directa a 31 mil 715 serenos en 1144 municipalidades a nivel nacional que brindan el servicio de serenazgo; y, de manera indirecta a la población de las 1144 municipalidades que tienen servicio de serenazgos, vale decir el 61.1% del total de municipalidades del país (1874)<sup>4</sup>.

En relación a la implementación del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, esta se ejecutará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana; al respecto, cabe precisar que de acuerdo con las cifras del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2021, 1679 gobiernos locales programaron recursos en el Programa Presupuestal PP 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”, asignando recursos en sus presupuestos institucionales por un importe de S/ 1,368,385,977, que cuentan con un avance de ejecución del 85.2% a la fecha.

Sin embargo, es necesario considerar que en la actual situación de Emergencia Nacional y Sanitaria debido a la propagación del COVID-19, los gobiernos locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, es importante señalar que a pesar de la crisis sanitaria, social y económica sin

<sup>4</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2020



precedentes que atraviesan las Municipalidades, estas no han dejado de cubrir el servicio de serenazgo, siendo que los serenos además de realizar las acciones inherentes de seguridad ciudadana, vienen apoyando a las distintas unidades orgánicas de sus entidades, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones decretadas por el Gobierno en relación al Estado de Emergencia Sanitaria.

En virtud a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas ha venido realizando transferencias financieras a los gobiernos locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, considerando para tal efecto, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, entre ellos los de "Seguridad Ciudadana". En consecuencia, debe exhortarse a los gobiernos locales a la priorización en la asignación y ejecución del gasto para el servicio público de serenazgo.

Cabe mencionar, que las disposiciones contenidas en el proyecto coadyuvan al ejercicio eficiente de las funciones asignadas a los serenos municipales, dotándoles de capacitación e implementos necesarios para contribuir con la seguridad ciudadana.

## 2.1 El Presupuesto del Sector Público - los gobiernos locales y los ingresos que los financian

El presupuesto de los gobiernos locales representa en promedio el 12% del presupuesto total del sector público nacional. Las principales fuentes de financiamiento que lo componen, son principalmente los Recursos Determinados que representan el 59% del presupuesto total de los gobiernos locales, seguido de los Recursos Directamente Recaudados que representan el 10% del presupuesto total de los Gobiernos Locales, luego encontramos los Recursos Ordinarios (del Tesoro Público) con un 7%; y las Donaciones y Transferencias y los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que con conjunto representan el 24%.

En los últimos años la ejecución real de los ingresos por las 2 principales fuentes de financiamiento de los gobiernos locales ha tenido el siguiente comportamiento:

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO GOBIERNOS LOCALES PERÍODO 2018-2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2018	2019	2020	2021
RECURSOS DETERMINADOS	21,499,545,201	19,571,527,790	19,281,376,545	24,940,106,312
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,590,326,944	6,630,422,959	6,462,326,608	8,572,311,578
IMPUESTOS MUNICIPALES	3,745,525,958	3,627,364,843	3,211,816,066	3,824,688,020
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	11,163,692,299	9,313,739,988	9,607,233,871	12,543,106,714
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,979,139,192	3,932,663,747	3,602,502,907	4,194,655,478
<b>TOTAL</b>	<b>25,478,684,393</b>	<b>23,504,191,537</b>	<b>22,883,879,452</b>	<b>29,134,761,790</b>

Fuente: Consulta amigable del MEF

De acuerdo al cuadro anterior, los principales rubros que componen las principales fuentes de financiamiento de los gobiernos locales son:

#### a) Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

Las municipalidades del departamento de Lima son las que cuentan con la mayor recaudación del fondo de compensación municipal, es así en que, en el año fiscal 2020 se les asignó el 18.3% del total de transferencias a gobiernos locales por departamento,





por un importe de S/ 1,181,200,618; asimismo, durante el año fiscal 2021 registra una asignación de S/ 1,575,503,897 equivalente al 18.4% de la asignación nacional.

En el año 2020 las municipalidades de los departamentos de Cajamarca y Puno se ubican en el segundo y tercer lugar de recaudación de FONCOMUN, con importes asignados de S/ 496,697,046 y S/ 462,159,272 respectivamente equivalente al 7.7% y 7.2% de las transferencias a nivel nacional, esta misma tendencia se registra para el año fiscal 2021 en donde las municipalidades de dichos departamentos han recaudado los importes de S/ 668,284,096 y S/ 573,511,204 respectivamente, equivalente al 7.8% y 6.7%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Fuente de Financiamiento Recursos Determinados  
Rubro Fondo de Compensación Municipal  
Recaudación 2020-2021**



Fuente: Consulta amigable del MEF  
Corresponde a la información registrada al 31 de diciembre del 2021

**b) Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones**

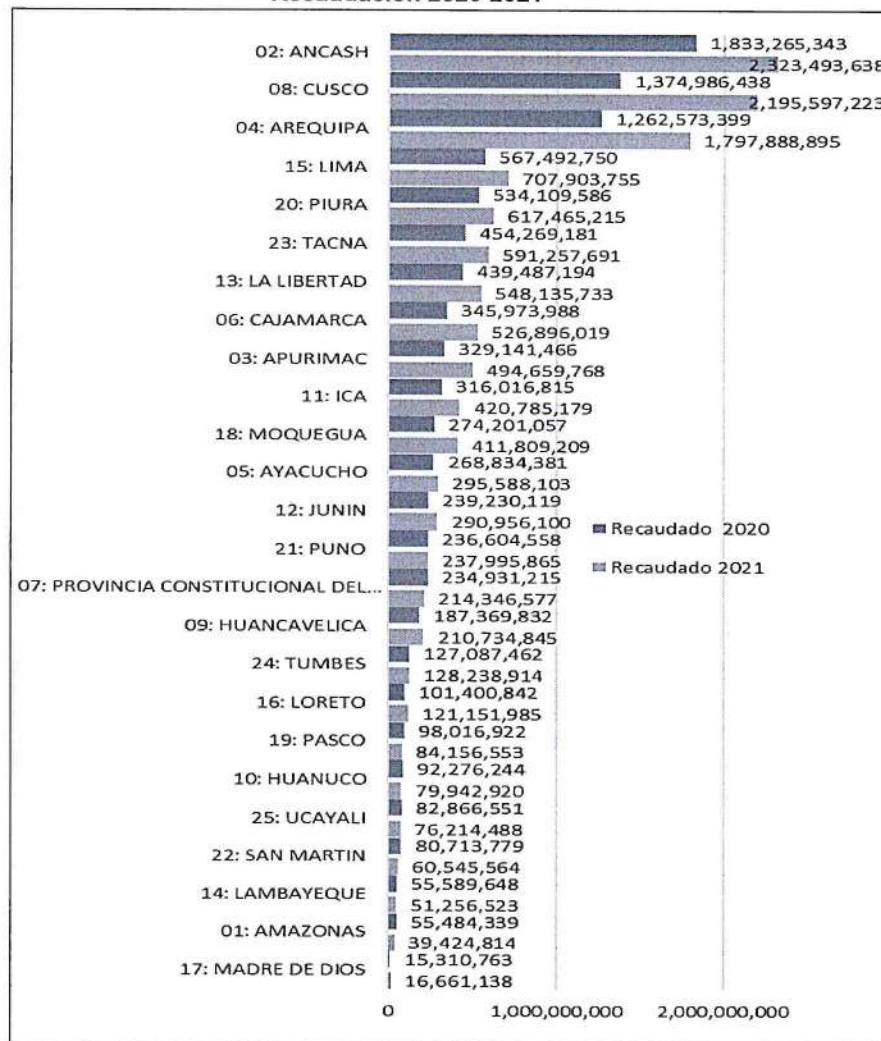
Las municipalidades del departamento de Ancash son las que cuentan con la mayor transferencia de Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, es así en que en el año fiscal 2020 se les asignó el 19.1% del total de transferencias a



gobiernos locales por departamento, por un importe de S/ 1,833,265,343; por otro lado, durante el año fiscal 2021 las municipalidades del departamento de Ancash, son las que cuentan con la mayor transferencia de Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, registra una asignación de S/ 2,323,493,638 equivalente al 18.5% de las transferencias a nivel nacional.

En el año 2020 las municipalidades de los departamentos de Cusco y Arequipa se ubican en el segundo y tercer lugar de departamentos con mayores transferencias, con importes de S/ 1,374,986,438 y S/ 1,262,573,399 respectivamente equivalente al 14.3% y 13.1 % de las transferencias a nivel nacional; por otro lado, durante el año 2021 las municipalidades de los departamentos de Cusco y Arequipa se ubican en el segundo y tercer lugar de departamentos con mayores transferencias, con importes de S/ 2,195,597,223 y S/ 1,797,888,895, equivalente al 17.5% y 14.3% de las transferencias a nivel nacional, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Fuente de Financiamiento Recursos Determinados  
Rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones  
Recaudación 2020-2021**



Fuente: Consulta amigable del MEF  
Corresponde a la información registrada al 31 de diciembre del 2021

### c) Impuestos Municipales

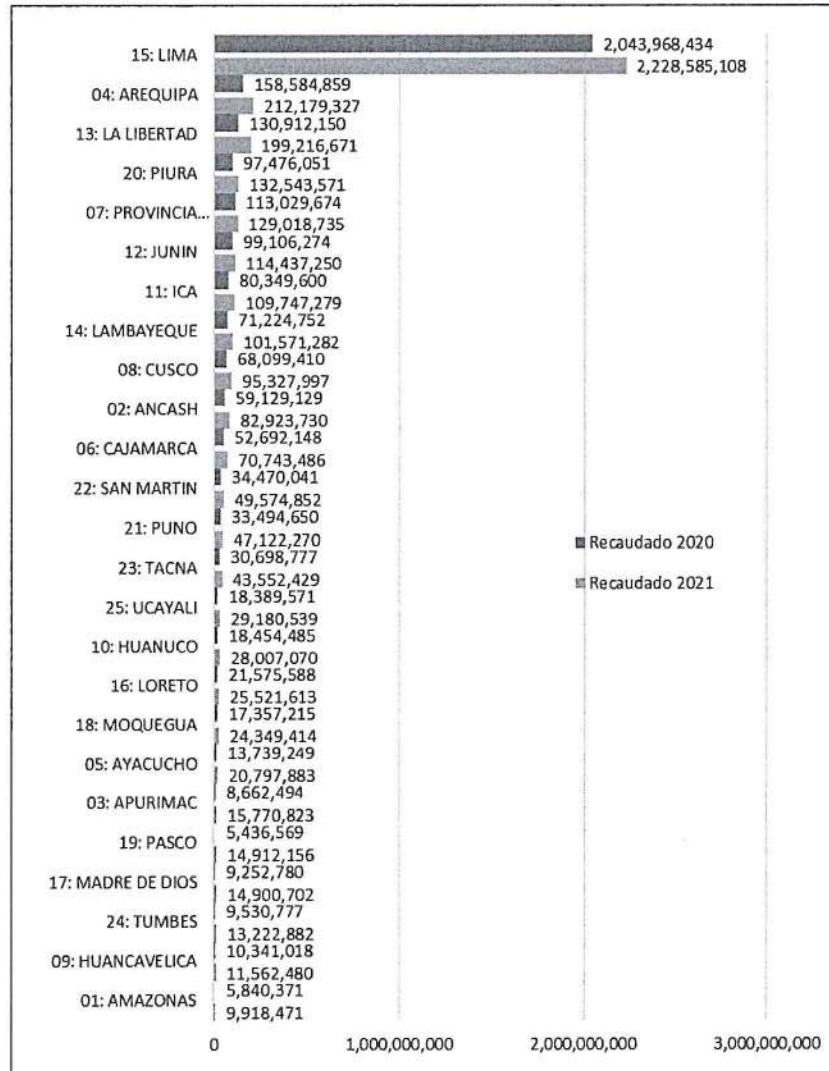
Las municipalidades del departamento de Lima son las que cuentan con la mayor recaudación de Impuestos municipales; en el año fiscal 2020 recaudó el 93.5% del total





de recursos a nivel nacional, por un importe de S/ 2,043,968,434; así mismo durante el año fiscal 2021 registra una recaudación de S/ 2,228,585,108 equivalente al 96.3% de la asignación nacional, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Fuente de Financiamiento Recursos Determinados  
Rubro Impuestos Municipales  
Recaudación 2020-2021**



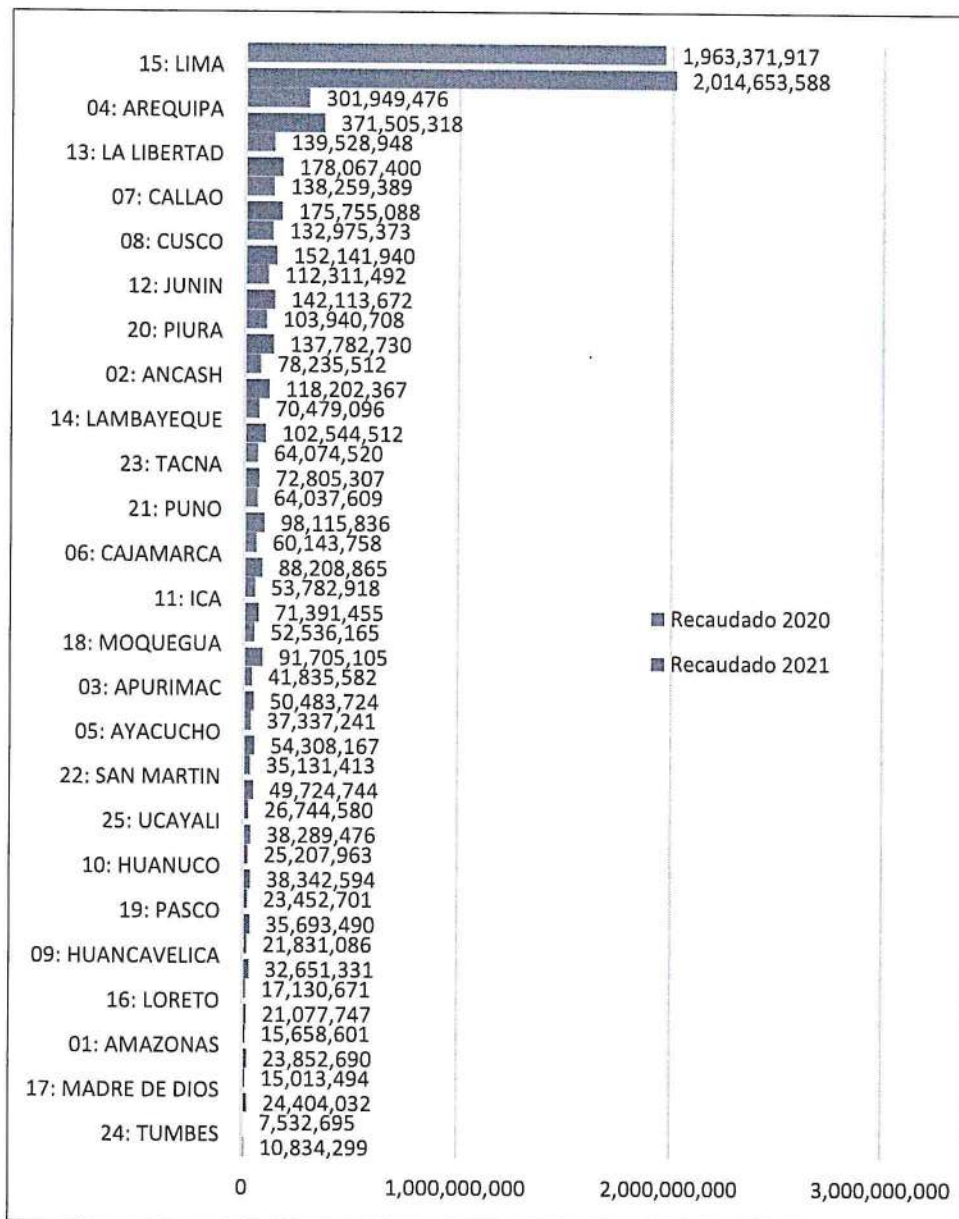
Fuente: Consulta amigable del MEF  
Corresponde a la información registrada al 31 de diciembre el 2020 y 2021

**d) Recursos Directamente Recaudados**

Las municipalidades del departamento de Lima son las que cuentan con la mayor recaudación Impuestos municipales; en el año fiscal 2020 recaudó el 55% del total de recursos a nivel nacional, por un importe de S/ 1,963,371,917; asimismo durante el año fiscal 2021 registra una recaudación de S/ 2,014,653,588 equivalente al 48% de la asignación nacional, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



**Fuente de Financiación Recursos Directamente Recaudados**  
**Rubro Recursos Directamente Recaudados**  
**Recaudación 2020-2021**



Fuente: Consulta amigable del MEF

## 2.2 El Presupuesto del Sector Público - los gobiernos locales y los gastos que financian

Las principales fuentes de financiamiento que se ejecutan a nivel de los Gobiernos Locales son principalmente los Recursos Determinados que representan el 54% del presupuesto total de los Gobiernos Locales, seguido de los Recursos Directamente Recaudados que representan el 11% del presupuesto total de los Gobiernos Locales, luego encontramos los Recursos Ordinarios (del Tesoro Público) con un 7%; y las Donaciones y Transferencias y los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que con conjunto representan el 29%.

En los últimos años la ejecución real de los ingresos por las 2 principales fuentes de financiamiento de los Gobiernos Locales ha tenido el siguiente comportamiento:





**FUENTES DE FINANCIAMIENTO  
GOBIERNOS LOCALES PERÍODO 2018-2021**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN			
	2018	2019	2020	2021
RECURSOS DETERMINADOS	16,304,175,840	14,814,309,149	13,532,865,960	17,639,262,020
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,640,319,929	5,561,999,066	5,181,492,551	7,025,081,568
IMPUESTOS MUNICIPALES	2,862,926,930	3,104,441,838	2,693,040,686	3,305,091,227
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,800,928,981	6,147,868,245	5,658,332,723	7,309,089,225
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,192,477,588	3,159,523,898	2,648,003,197	3,437,347,534
<b>TOTAL</b>	<b>19,496,653,428.00</b>	<b>17,973,833,047.00</b>	<b>16,180,869,157.00</b>	<b>21,076,609,554.00</b>

Fuente: Consulta amigable del MEF

**a) Fondo de Compensación Municipal**

Las municipalidades del departamento de Lima son las que registran un mayor nivel de ejecución de gasto, es así que en el año fiscal 2020 ejecutó S/ 719,085,857, equivalente al 13.9% de del rubro FONCOMUN ejecutado a nivel nacional; en tanto en el año 2021 las municipalidades de este departamento han ejecutado S/ 1,244,592,833.

En el año 2020 los departamentos de Cajamarca y Puno se ubican en el segundo y tercer lugar, registrando una ejecución de S/ 412,676,992 y S/ 405,382,045; en el año 2021 una ejecución de S/ 531,769,975 y S/ 491,502,181 respectivamente, tal como se demuestra en el siguiente gráfico:

**Fuente de Financiamiento Recursos Determinados  
Rubro Fondo de Compensación Municipal**



### Ejecución 2019-2020



Fuente: Consulta amigable del MEF  
Corresponde a la información registrada al 31 de diciembre del 2021

#### b) Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

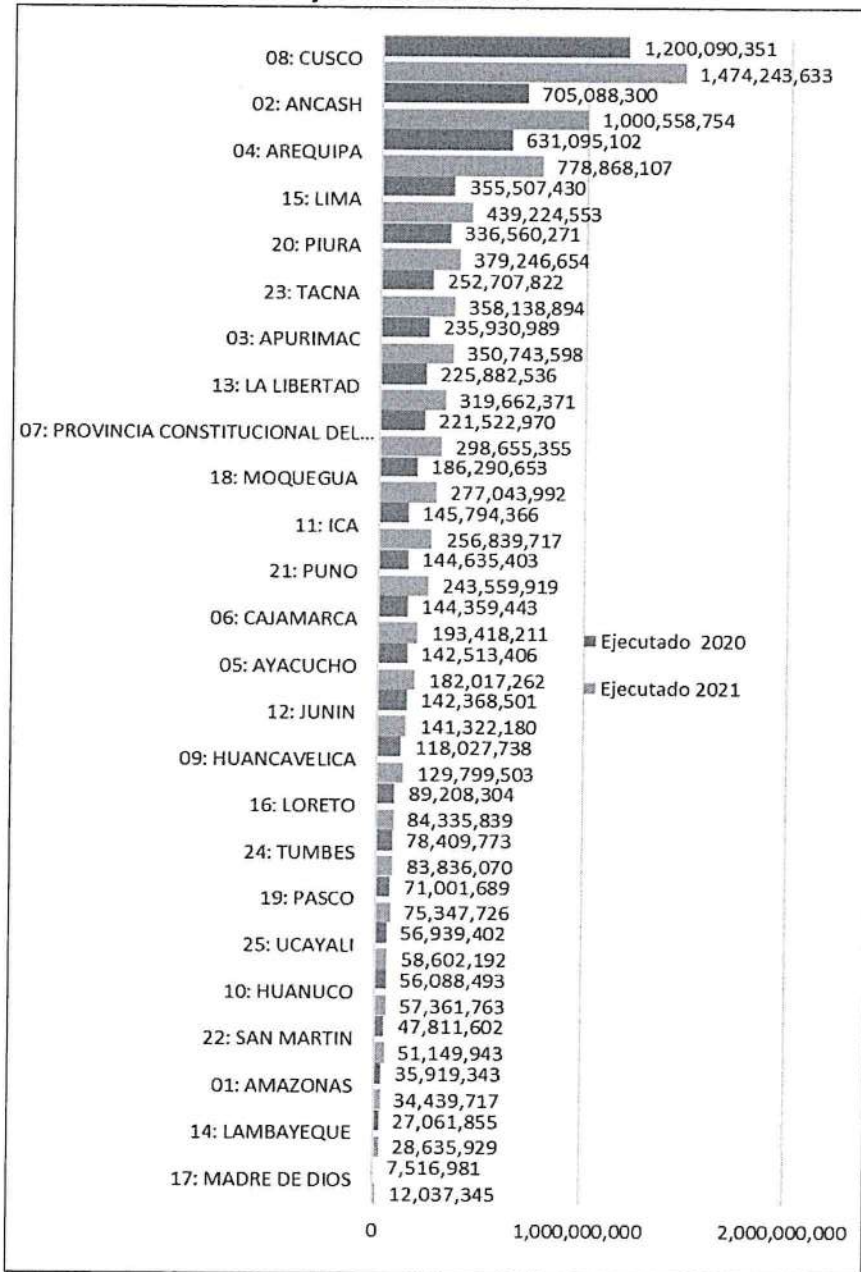
Las municipalidades del departamento de Cusco son las que registran un mayor nivel de ejecución de gasto, es así que en el año fiscal 2020 ejecutó S/ 1,200,090,351, equivalente al 21.2% de del rubro ejecutado a nivel nacional; en tanto en el año 2021 la municipalidad de Cusco ha ejecutado S/ 1,474,243,633.

Así mismo, en el año 2020 los departamentos de Ancash y Arequipa se ubican en el segundo y tercer lugar, registrando una ejecución de S/ 705,088,300 y S/ 631,095,102; y en el año 2021 los departamentos de Ancash y Arequipa una ejecución de S/ 1,000,558,754 y S/ 778,868,107 respectivamente, tal como se demuestra en el siguiente gráfico:





**Fuente de Financiamiento Recursos Determinados  
Rubro Canon y sobre canon, regalías, Renta de aduanas y participaciones  
Ejecución 2020-2021**



Fuente: Consulta amigable del MEF  
Corresponde a la información registrada al 31 de diciembre del 2021

**c) Impuestos Municipales**

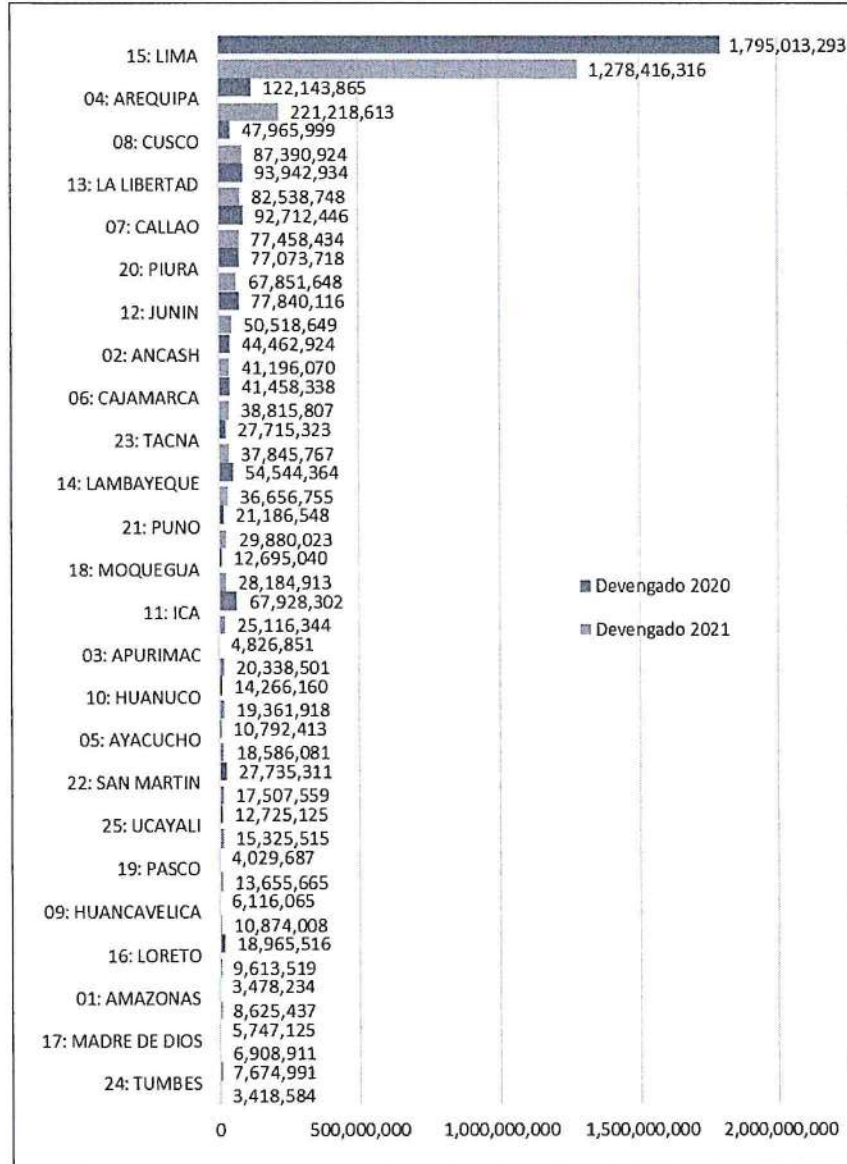
Las municipalidades del departamento de Lima son las que registran un mayor nivel de ejecución de gasto, es así que en el año fiscal 2020 ejecutó S/ 1,795,013,293 equivalente al 82.1 % del rubro ejecutado a nivel nacional; en tanto en el año 2021 las municipalidades de este departamento han ejecutado S/ 1,988,321,967, equivalente al 85.9% del rubro ejecutado a nivel nacional.

Asimismo, en el año 2020 los departamentos de Arequipa y La Libertad se ubican en el segundo y tercer lugar, registrando una ejecución de S/ 122,143,865 y S/ 93,942,934; y en el año 2021 una ejecución de S/ 221,218,613 y S/ 82,538,748



respectivamente, tal como se demuestra en el siguiente gráfico:

**Fuente de Financiamiento Recursos Determinados  
Rubro Impuestos Municipales  
Ejecución 2020-2021**



Fuente: Consulta amigable del MEF  
Corresponde a la información registrada al 31 de diciembre del 2020 y 2021

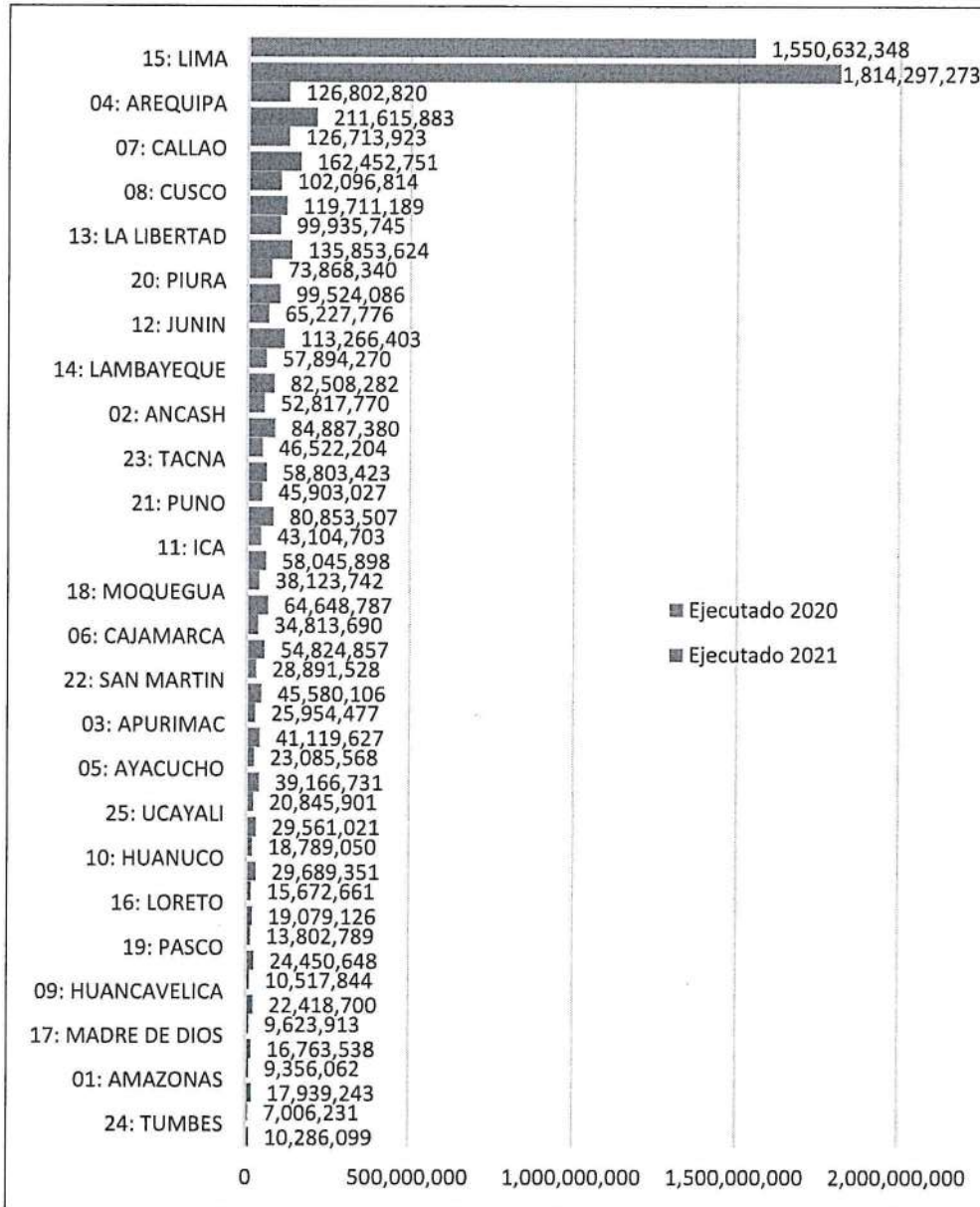
#### d) Recursos Directamente Recaudados

Las municipalidades del departamento de Lima son las que registran un mayor nivel de ejecución de gasto, es así que en el año fiscal 2020 ejecutó S/ 1, 550,632,384 equivalente al 59% del rubro ejecutado a nivel nacional; en tanto en el año 2021 las municipalidades de este departamento han ejecutado S/ 1,814,297,273. En el año 2020 los departamentos de Arequipa y la Provincia Constitucional del Callao se ubican en el segundo y tercer lugar, registrando una ejecución de S/ 126, 802,802 y S/ 126, 713,923; y en el año 2021 Arequipa registra una ejecución de S/ 211, 615,883 y la Provincia constitucional del Callao de S/ 162,452,751, tal como se demuestra en el siguiente gráfico:





**Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados  
Rubro Recursos Directamente Recaudados  
Ejecución 2020-2021**



Fuente: Consulta amigable del MEF  
\* Corresponde a la información registrada al 27 de enero del 2022

### 2.3 Programa Presupuestal 0030 “Reducción de Delitos y Faltas que afectan a la Seguridad Ciudadana”

En el marco del PP 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana” como instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), se busca la asignación y ejecución del presupuesto de las Entidades a fin que contribuyan a la reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana.

En este contexto, los gobiernos locales podrán orientar el gasto de capacitación de serenos en los productos y actividades del programa; dado que durante los años 2020-2021 han ejecutado el 73.2 y el 84.9 % de su presupuesto respectivamente, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:



**Asignación y Ejecución del PP 0030  
AF 2020-2021**

RUBRO	2020			2021		
	PIM	EJECUCIÓN	Avance %	PIM	EJECUCIÓN	Avance %
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>	790,480,123	560,621,121	70.9	903,041,057	759,674,683	84.1
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	233,512,171	183,008,313	78.4	309,654,278	279,775,666	90.4
IMPUESTOS MUNICIPALES	185,085,538	134,954,054	72.9	246,551,259	208,371,471	84.5
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	371,882,414	242,658,754	65.3	346,835,520	271,527,546	78.3
<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	356,751,098	279,488,333	78.3	430,127,229	372,168,259	86.5
<b>TOTAL</b>	<b>1,147,231,221</b>	<b>840,109,454</b>	<b>73.2</b>	<b>1,333,168,286</b>	<b>1,131,842,942</b>	<b>84.9</b>

En el siguiente cuadro se evidencia que, durante el año 2021, las entidades han recaudado el importe de S/ 29, 134,761,790 y han ejecutado S/ 21, 076,609,554.00; es decir muestran un nivel de eficiencia del 72% respecto a la ejecución de ingresos.

Lo señalado en el párrafo anterior demuestra que los gobiernos locales han registrado saldos de balance positivos; en tal sentido, la implementación de los Centros de Capacitación se financiaría con cargo al presupuesto institucional de dichas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados (Rubros Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales).

**ANÁLISIS DE INGRESOS Y GASTOS DE GOBIERNOS LOCALES  
FUENTES DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS Y  
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECAUDACIÓN				PROYECCION		
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>	21,499,545,201	19,571,527,790	19,281,376,545	24,940,106,312	21,749,601,741	21,689,623,620	22,430,168,763
FONDO DE COMPENSACION	6,590,326,944	6,630,422,959	6,462,326,608	8,572,311,578	7,205,123,963	7,366,120,789	7,561,519,131
IMPUESTOS MUNICIPALES	3,745,525,958	3,627,364,843	3,211,816,066	3,824,688,020	3,674,395,696	3,625,715,436	3,641,705,926
CANON Y SOBRECANON, PARTICIPACIONES	11,163,692,299	9,313,739,988	9,607,233,871	12,543,106,714	10,870,082,082	10,697,787,395	11,226,943,707
<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	3,979,139,192	3,932,663,747	3,602,502,907	4,194,655,478	4,005,785,138	3,988,139,525	4,013,000,798
<b>TOTAL</b>	<b>25,478,684,393</b>	<b>23,504,191,537</b>	<b>22,883,879,452</b>	<b>29,134,761,790</b>	<b>25,755,386,879</b>	<b>25,677,763,145</b>	<b>26,443,169,561</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN				PROYECCION		
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>	16,304,175,840	14,814,309,149	13,532,865,960	17,639,262,020	15,884,106,307	15,635,388,624	15,999,119,658
FONDO DE COMPENSACION	5,640,319,929	5,561,999,066	5,181,492,551	7,025,081,568	5,969,267,744	6,041,314,883	6,179,786,233
IMPUESTOS	2,862,926,930	3,104,441,838	2,693,040,686	3,305,091,227	3,051,202,674	3,094,875,075	3,076,773,759





MUNICIPALES							
CANON Y SOBRECANON,	7,800,928,981	6,147,868,245	5,658,332,723	7,309,089,225	6,863,635,889	6,499,198,666	6,742,559,665
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,192,477,588	3,159,523,898	2,648,003,197	3,437,347,534	3,171,524,815	3,143,257,374	3,147,337,686
<b>TOTAL</b>	<b>19,496,653,428.00</b>	<b>17,973,833,047.00</b>	<b>16,180,869,157.00</b>	<b>21,076,609,554.00</b>	<b>19,055,631,122</b>	<b>18,778,645,998</b>	<b>19,146,457,343</b>
NIVEL DE EJECUCION MAXIMO EN LOS ULTIMOS AÑOS	77%	76%	71%	72%	74%	73%	72%
<b>SALDO DE BALANCE</b>	<b>5,982,030,965.00</b>	<b>5,530,358,490.00</b>	<b>6,703,010,295.00</b>	<b>8,058,152,236.00</b>	<b>6,699,755,756.43</b>	<b>6,899,117,147.14</b>	<b>7,296,712,217.73</b>

### III. Análisis del impacto de la vigencia de la norma sobre la legislación vigente

La aprobación del Reglamento permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

La aprobación del presente Decreto Supremo no deroga ninguna norma vigente, y tiene la finalidad de brindar el marco normativo del servicio de serenazgo correspondiente a las municipalidades provinciales y distritales conforme a las funciones en seguridad ciudadana, con enfoque comunitario, garantizando los aspectos de capacitación y el régimen laboral del sereno; así como, los mecanismos de cooperación y articulación con la Policía Nacional del Perú, conforme a las normas, procedimientos y directivas emitidas por el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector de la seguridad ciudadana a nivel nacional.